

CONCEJO DE BOGOTÁ 25-02-2016 10:03:36
2016ER348 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINE
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/CA
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 059 DE 2016
OBS: Bogotá D.C.,



COPIA SOBSETECNICA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-02-2016 08:50:43
Contestar Cite Este Nr.:2016EE18947 O 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Sd:164 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/HUGO CASTIBLANCO MARIN
ASUNTO: PROPOSICION 059 DE 2016
OBS: PROYECTO MERCEDES MELO UN (1) CD

Doctor
HUGO CASTIBLANCO MARÍN
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A 41
NIT 899999061
Ciudad

Asunto: Proposición N° 059 de 2016. Radicación 2016ER14598.

Respetado Doctor Castiblanco:

En atención a la proposición del asunto, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta Entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58¹ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder la totalidad de las preguntas del cuestionario en mención.

En tal sentido, respondemos las preguntas 1 a 6 y parcialmente la 7, en el marco de las funciones asignadas a esta Entidad.

Pregunta:

1. ¿Cuál fue el presupuesto de cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C. para las vigencias 2001, 2004, 2008 y 2012?

La información solicitada se encuentra contenida en forma detallada en los reportes de "Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Localidades" y "Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión - Consolidado por Localidad" del Sistema de

¹ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• NIT: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS



Información Distrital - PREDIS -, correspondiente a las vigencias 2001, 2004, 2008 y 2012, de la cual se adjunta copia en medio magnético.

2. ¿Cuál es el presupuesto de cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C. para el año 2016?

En el cuadro N°1 se presenta el presupuesto 2016 de cada una de las Localidades - Fondos de Desarrollo Local.

Cuadro N°1.
Presupuesto 2016 Fondos de Desarrollo Local

Fondos de Desarrollo Local	Presupuesto 2016	Fondos de Desarrollo Local	Presupuesto 2016
Usaquén	49.428	Suba	96.644
Chapinero	27.437	Barrios Unidos	37.649
Santa Fe	39.532	Teusaquillo	33.565
San Cristóbal	96.221	Los Mártires	41.665
Usme	103.722	Antonio Nariño	32.094
Tunjuelito	55.533	Puente Aranda	38.970
Bosa	103.416	La Candelaria	32.437
Kennedy	173.648	Rafael Uribe Uribe	128.080
Fontibón	51.319	Ciudad Bolívar	208.421
Engativá	91.966	Sumapaz	39.483
		Total	1.481.231

Fuente: Sistema de Información Presupuestal - PREDIS -, Fondos de Desarrollo Local.
Cálculos: SDH - DDP - SIL

3. ¿Cuál es la participación de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C. en el presupuesto Distrital?

El Decreto 372 de 2010 definió el Presupuesto Anual Local, como el instrumento a través del cual se ejecuta el Plan de Desarrollo Local. En este se estiman los ingresos, se define el monto máximo de gastos y las apropiaciones a ejecutar en la vigencia fiscal respectiva.

El Presupuesto Anual Distrital para la vigencia 2016, corresponde a la suma de \$16.686,6 millones, de los cuales la Secretaría Distrital de Hacienda transfiere a las localidades lo correspondiente al 10% de los Ingresos Corrientes de la Administración Central Distrital que ascienden a \$702.150 millones, descontadas

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@ahd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





las destinaciones específicas, cuyo valor para Gastos de Funcionamiento asciende para la vigencia 2016 a la suma de \$27.608 millones y para Inversión a la suma de \$696.814 millones, que frente al presupuesto distrital representa el 4,34%.

4. ¿Cuál fue la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C.?

En el cuadro N°2 se muestra la ejecución del PAC de los Fondos de Desarrollo Local para las vigencias 2004, 2008 y 2012. No se incluye la vigencia 2001, toda vez que el Sistema de Administración de PAC -SISPAC- entró en funcionamiento a partir del año 2002.

Cuadro N°2
Ejecución del PAC de los Fondos de Desarrollo Local

Fondos de Desarrollo Local	Millones de pesos		
	2004	2008	2012
Usaquén	7.329	13.742	21.355
Chapinero	4.155	7.921	15.950
Santa Fe	7.468	11.050	16.861
San Cristóbal	20.888	28.460	42.722
Usme	10.913	14.786	39.051
Tunjuelito	6.612	9.743	25.532
Bosa	11.422	17.579	49.094
Kennedy	16.643	21.807	43.071
Fontibón	7.777	11.564	18.213
Engativá	18.314	27.968	43.714
Suba	15.883	26.564	33.379
Barrios Unidos	4.069	7.115	16.895
Teusaquillo	3.648	9.389	11.742
Los Mártires	2.581	4.455	16.830
Antonio Nariño	4.304	5.327	13.573
Puente Aranda	10.685	17.664	19.357
La Candelaria	1.526	2.713	12.947
Rafael Uribe Uribe	12.010	23.830	41.055
Ciudad Bolívar	20.212	29.895	60.313
Sumapaz	7.793	15.647	15.395
Total	194.232	307.220	557.051

Fuente: SISPAC
Cálculos: SHD-DDT

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactanos@and.gov.co
• Nit: 899 999 061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



5. *¿Quién aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las localidades de la ciudad de Bogotá?*

El Decreto Distrital 234 del 17 de junio de 2015 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en el parágrafo 2° del artículo 19 confiere al Tesorero (a) Distrital la autorización de aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - de los Fondos de Desarrollo Local, así como el seguimiento y control de su cumplimiento.

6. *¿Cuál es el rol que tiene la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) en el manejo de los dineros a cargo de los Fondos de Desarrollo Local?*

El Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L -", en su Artículo 23 "Ejecución Presupuestal" establece que el responsable de la ejecución activa del Presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local será la Dirección Distrital de Tesorería, quien efectuará el recaudo de los ingresos por concepto de rentas propias y de transferencias de los F.D.L. y los contabilizará de manera independiente para cada uno de ellos. El responsable de presupuesto del F.D.L. será el encargado de registrar las cifras de ejecución activa en el sistema presupuestal vigente.

Así mismo, el Artículo 29 de la norma en mención², establece que los giros para atender los gastos del presupuesto de los F.D.L. se harán a través del PAC, instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos, los cuales no podrán exceder del total de la vigencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, el rol de la DDT es realizar la ejecución activa del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ejercer el control de la Programación Mensual de Pagos y girar los recursos, de acuerdo a las órdenes de pago que son radicadas en el Sistema de Gestión y Operación de Tesorería - OPGET -, mediante la firma digital del ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de cada localidad.

7. *¿Cuáles son las limitaciones o restricciones que tiene la ejecución del Presupuesto de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C.?(sic)*

² "La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería llevará una programación de PAC independiente para cada Fondo de Desarrollo Local y establecerá los procedimientos pertinentes para su cabal ejecución."



De acuerdo con el Artículo 93 del Decreto Ley 1421 de 1993³, las Juntas no podrán apropiar partidas para cubrir los gastos de personal, entendiéndose éstos como los asociados a los gastos de servicios personales, a excepción de los previstos en el artículo 72 del mismo decreto. Con respecto a los gastos imputables al presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local, es la Secretaría Distrital de Planeación la competente en el tema.

La Secretaría Distrital de Hacienda, estará atenta para asistir al debate, en la fecha en la cual la Corporación haga la citación correspondiente.

Cordial saludo,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Anexo: Lo enunciado en (1) CD.

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Piedad Muñoz Rojas / Héctor Felipe Ángel Carvajal	
Revisado por:	Viviana Luz Torres Nuñez / Dorá Alicia Sarmiento M/ Eduardo Salamanca Solano	
Elaborado por:	Mercedes Melo García / William Abel Otero Millán	

"ARTICULO - 93. Apropriaciones. Las juntas podrán apropiar partidas para ... Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal, excepción hecha de los previstos en el artículo 72 de este decreto".

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
cont@clenbos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**